

## **INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA ALUSIVA A LOS 503 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA HEROICA E HISTÓRICA CIUDAD DE TEPEACA DE NEGRETE, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO ATANACIO LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

El que suscribe, diputado Raymundo Atanacio Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del numeral I del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva a los 503 años de la fundación de la Heroica e Histórica Ciudad de Tepeaca de Negrete.

### **Exposición de Motivos**

Que durante el periodo de la Conquista española y sobre todo en sus primeros diez años (1520-1530), Tepeaca jugó un papel sobresaliente en la historia de nuestra nación.

Hernán Cortés y el Ejército español, después de la derrota que sufrieron a manos de los mexicas en lo que conocemos como “La Noche Triste”, se repliegan hacia Tlaxcala; no en balde los tlaxcaltecas eran sus aliados y la república tlaxcalteca representaba un lugar cercano y seguro en su penosa huida. Además, en la tranquilidad del reposo obligado, tenía tiempo para examinar su situación y pensar en el siguiente paso. Su ejército se había visto severamente reducido, pero aún contaban con 440 hombres, 20 caballos, 12 ballesteros y 7 escopeteros. Si bien no tenían pólvora y todos mal heridos. El propio Cortés había sufrido graves heridas en la cabeza y había perdido dos dedos de la mano izquierda.

Salvador de Madariaga (quizá el mejor biógrafo de Cortés); Bernal Díaz del Castillo; Jerónimo de Aguilar; López de Gómara; Clavijero; Solís; Prescott; Vasconcelos; Alvear Acevedo; Fuentes Mares y el propio Hernán Cortés, entre otros distinguidos historiadores y cronistas de nuestra historia: nos relatan con similitud estos episodios de la Conquista española.

Así, después de 20 días de una recuperación moral y física y ante la gravedad que se iniciaba con respecto a la credibilidad del Ejército español. Cortés creyó necesario rehacer sus huestes y escogió al señorío de Tepeyacac para renovar la fe en él y en la conquista. Y es que los tepeyacatlacas habían malherido a unos españoles que iban camino a México-Tenochtitlan, acontecimiento que don Hernando tomó como pretexto para reiniciar su campaña de regreso a México-Tenochtitlan. Además de que Tepeyacac no era del agrado de sus aliados tlaxcaltecas y en donde había una fuerte guarnición mexicana.

Esta campaña de Tepeaca tuvo lugar durante el verano de 1520 con el auxilio de aproximadamente dos mil tlaxcaltecas adiestrados para la guerra. Cruentas batallas se dieron en los valles de Zacatepec, Acatzingo y Tepeaca. Que cae finalmente rendida y ante la huida de los mexicanos desprotegida y a merced de los conquistadores.

Este episodio es desde el punto estratégico de singular importancia como preliminar indispensable de las operaciones finales contra la gran Tenochtitlán que Cortés estaba decidido a dominar y, que finalmente logró el fatídico 21 de agosto de 1521. Prácticamente un año después de la caída gloriosa de los tepeyacatlacas.

Dominada Tepeaca y por la importancia de su singular posición geográfica, decide fundar lo que a la postre será la primera ciudad española (sin mudarse de lugar) de lo que se llamará el Virreinato de la Nueva España. Recordemos que la Villa-Rica de la Vera-Cruz cambió al menos 4 veces de lugar: Chalchiheucan; luego a lo que conocemos como La Antigua, después a Ulúa y finalmente a la ciudad y puerto que conocemos hoy.

Con esta fundación ordena la creación del primer ayuntamiento formal, eso sí de la América continental, los demás habían sido insulares.

Así, el 4 de septiembre de 1520, se ordena la lectura del pregón por el cual se funda la Villa de Segura de la Frontera. Nombre español con la que el conquistador bautiza a la otrora arrogante y valiente Tepeyacac.

Con la creación legal de la nueva villa, Cortés dispone se elija de entre sus huéspedes a quienes conformarán el ayuntamiento de la Segura de la Frontera. Responsabilidad que recae en siete de sus hombres, a saber: Pedro Ircio y Luis Marín; alcaldes: Cristóbal Corral, Francisco de Orozco, Francisco Solís y Cristóbal Ruiz de Gamboa, regidores, y Alonso de Villanueva, escribano.

Todos ellos venían con Cortés desde su llegada y por lo tanto eran hombres de su confianza. Recordemos que para estas fechas de septiembre-octubre de 1520 gente que había llegado con Narváez ya formaba parte del ejército de Cortés, además de otros grupos más reducidos de náufragos y refuerzos que habían llegado a las tierras recién conquistadas como los que llegaron con Garay, Ponce, Camargo, Salcedo y Alderete.

Durante la estancia del conquistador en Tepeaca se ordena la conquista de Quechulac, y Tecamachalco de Guaquechula e Izúcar. De tal forma que poco a poco se fue recuperando la confianza y pronto nuevamente su prestigio se recobró, además de ir arrojando a los mexicanos fuera de su territorio y lugares estratégicos.

De tal suerte que poco a poco se fue recobrando la confianza y pronto nuevamente su prestigio se recobró, además de ir arrojando a los mexicanos fuera de su territorio y lugares estratégicos.

Madariaga, el biógrafo de Cortés, nos dice: “La fundación de una ciudad era siempre para Cortés grata ocasión de manifestar su tendencia a las letras, reprimida durante su constante actividad al servicio de las armas. Para él era la pluma como la espada más sutil. En Segura de la Frontera, comenzó a montar la maquinaria política de la ciudad según la tradición municipal española”.

Cortés era realmente como observamos, un hombre de dos filos, armas-letras: era siempre necesario que la pluma jurídica firmase en el papel lo que la espada había escrito en la tierra.

Recién fundada la Segura de la Frontera, vinieron pues a enriquecer sus archivos varios documentos nacidos de esta preocupación jurídica de su fundador. Así un incondicional de Cortés: Juan Ochoa de Legalde, pide a Pedro Ircio, primer alcalde de la ciudad, que abra información sobre quién había pagado los gastos de la expedición de México, si Cortés o Velásquez; y otra para probar que Cortés hizo lo que pudo por salvar el oro y las joyas del Quinto Real en la noche de la huida de Tenochtitlán. Curiosos documentos que el conquistador cree necesarios por haber perdido los papeles y cartas de pago en la “Noche Triste”.

Cortés, el conquistador, comparece entonces ante un tribunal civil en una ciudad española nacida allende las fronteras de Castilla. Mostrando con ello el vigor y la fuerza de las instituciones municipales españolas. ¿Acaso será también Tepeaca-Segura de la Frontera no sólo el primer ayuntamiento legal y la segunda villa fundada en Nueva España? ¿Sino más bien el primer tribunal jurídico de América?

Como observamos este hecho prueba que Cortés era un estratega no sólo militar, sino político, y que sabía utilizar las instituciones municipales en ventaja propia. Por otro lado, organizó otro plebiscito en su favor, en forma de petición enviada al rey por todos sus vasallos y firmada por: 554 soldados, según su biógrafo Salvador de Madariaga. Para el historiador Manuel Orozco y Berra citando a otro ilustre de las letras y la historiografía mexicana, son 544. Y para otro grande la historiografía mexicana don Joaquín García Icazbalceta, señala que fue firmada por 537 personas o más bien 523, si se suprimen 14 a los que les falta el apellido.

La mencionada carta está firmada el 30 de octubre de 1520, dicho documento como dice Madariaga, tiene un título inexacto, ya que se llama; “Carta del Ejército de Cortés al Emperador”. Y no hay tal cosa, ya que el ejército no podía escribir al emperador más que sobre la firma de su jefe. Más bien se trata de un documento civil, en el cual se expresan opiniones no de militares, sino de vecinos o ciudadanos. Parafraseando nuevamente a Madariaga, baste ver las firmas y los nombres de los capitanes y soldados que ya conocemos, pero revestidos con sus togas civiles: “...Pedro de Alvarado, alcalde; Diego de Ordaz, Regidor...” etcétera.

Esta carta fue uno de los documentos que Cortés creyó necesarios para afianzar su situación en la Corte, en vista de que no tenía noticias de su primera embajada que había enviado a España a raíz de la fundación de Veracruz. Con la fundación de Segura de la Frontera nuevamente envió dos emisarios al reino: Alonso de Mendoza y Diego de Ordaz, ambos revestidos como procuradores de la nueva villa, o sea de Segura de la Frontera-Tepeaca.

Amén de esa carta tan famosa en la epopeya de la Conquista de México y publicada por vez primera en 1858 por don Joaquín García Icazbalceta en el segundo volumen de *Documentos para la Historia de México*, páginas 42 a 36. Los emisarios también portaban otras a la que se les dio mayor importancia por su contenido y que conocemos

como *Segunda carta de relación*, de las cinco famosas cartas de relación que el conquistador envió al reino.

Dicha carta es un informe largo y detallado, escrito por Cortés, en donde relata los acontecimientos ocurridos entre la fundación de la Villa Rica y Segura de la Frontera.

Esta carta, firmada por Cortés el 30 de octubre de 1520, es para la historia de Tepeaca de singular importancia. No sólo por haberla firmado aquí, sino por lo trascendente de su contenido. En ella Hernán Cortés propone al emperador que estas tierras recién conquistadas por él se llamen: La Nueva España del Mar Océano. Tal cual lo expresa el propio Cortés en el corpus de la carta:

“...por lo que yo he visto y comprendido cerca de la similitud que toda esta tierra tiene a España, así en la fertilidad como en la grandeza y fríos que en ella hace, en otras muchas que la equipara a ella, ruego a V.M. se nombre a estas tierras recién conquistadas La Nueva España del Mar Océano...” (Cortés, 1520).

Ante estos hechos ocurridos, es importante que en el marco de la conmemoración de los 503 años de la Fundación de la Heroica e Histórica Ciudad de Tepeaca de Negrete, la Casa de Moneda del Banco de México emita una moneda en su conmemoración a través de la creación de una moneda conmemorativa.

Por lo que la presente iniciativa se suma a los esfuerzos para conmemorar y recordar los 503 años de la fundación de la **Heroica e Histórica Ciudad de Tepeaca de Negrete**.

Tepeaca es intemporal. Tepeaca se vuelve forjadora vital de nuestra historia. Tepeaca es hoy por hoy uno de los municipios más importantes del estado de Puebla.

Sus 503 años por cumplirse nos invitan a la reflexión, para seguir construyendo en la segunda década del milenio, una Tepeaca alentadora en su futuro: vigorosa en su presente y profundamente orgullosa en su pasado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien proponer establecer las características de una moneda conmemorativa alusiva a los 503 años de la fundación de la **Heroica e Histórica Ciudad de Tepeaca de Negrete**.

## **Decreto**

**Único.** Se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva a los 503 años de la fundación de la **Heroica e Histórica Ciudad de Tepeaca de Negrete**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que se señalan a continuación:

I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.).

II. Forma: dodecagonal.

III. Diámetro: 30.0 mm (treinta milímetros).

IV. Composición: la moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán de la siguiente manera:

a) Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:

1. Contenido: 65 % (sesenta y cinco por ciento) de cobre, 10% (diez por ciento) de níquel y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.

2. Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.

3. Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).

4. Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.

b) El anillo perimétrico de la moneda con una aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:

1. Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio y 2% (dos por ciento) de níquel.

2. Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.

3. Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).

4. Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos), en más o en menos.

V. Peso total: será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza: 0.51 g. (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

VI. Los cuños serán: Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”, formando el semicírculo superior. Reverso: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo segundo transitorio de este decreto, determine el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con los 503 años de la Fundación de la Heroica e Histórica Ciudad de Tepeaca de Negrete e incluirá la denominación “\$20”, los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México “Mo” y la leyenda “1520-2023”.

VII. Canto: estriado discontinuo.

VIII. Elementos de seguridad: imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

## Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo no mayor de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México elaborará el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente decreto.

**Tercero.** La moneda a que se refiere el presente decreto podrá empezar a acuñarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación del diseño señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.

**Cuarto.** La Casa de Moneda de México realizará los ajustes técnicos que se requieran, los cuales deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente decreto.

**Quinto.** Al Banco de México corresponderá todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual derivado del diseño y acuñación de la moneda a que se refiere el presente decreto.

## Referencias

- 500 años de la fundación de segura de la Frontera- Tepeaca | Francisco Jiménez Villa (<http://e-consulta.com>)

- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos (<http://diputados.gob.mx>)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2023.

Diputado Raymundo Atanacio Luna (rúbrica)